



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **096** -2022-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, **23 FEB. 2022**

VISTOS:

La Carpeta N° **0006104** y según el Expediente Administrativo N° 2123343 de fecha 13 de setiembre de 2021, se tiene que la administrada **Ada Alvarado Gamez**, identificada con DNI N° 04419148, el Lote 22, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicita Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, de fecha 21/11/2018, se acordó: 2° - APROBAR; Incorporar al "Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", el Predio ubicado en el **Sub Sector 2B-2 de Pampas de "Chen Chen"** del Centro Poblado de "Chen Chen" del Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto" del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11021661, con un área de **213,405.19 m²**; para la transferencia de lotes en venta directa a favor de las familias de menores recursos económicos, calificados en el mencionado Programa;

Que, en mérito de la Resolución de Gerencia N° 463-2018-GDUAAAT-GM/MPMN de fecha 07/05/2018, suscrito por el Arq. Helbert G. Galvan Zeballos, Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por el que se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, signado con el N° 01-2018, con uso de vivienda y la memoria descriptiva, del terreno de 213,405.19m², cuya lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano, ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes, en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua" (...), a fls. 56° al 78°. Por último, se verificó según disposición de INSCRIPCIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA, la denominación anterior de la **Mz "C2" Lt. 17** con Partida Registral N° **11026484**, actualmente según disposición de INSCRIPCIÓN DEFINITIVA es la **Mz "J" Lt. 22** con Partida Registral N° **11039877**;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...), por lo que de acuerdo al **Informe N° 305-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 25/10/2021, el Inspector del PROMUVI, informa ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 298-2021, de fecha **13/OCT/2021** a las **16:54 horas**, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **ASOC. CIUDAD MAGISTERIAL 23 DE JUNIO Mz. J Lt. 22 (anteriormente Mz. C2 Lt 17)**, cuya posesionaria es **ADA ALVARADO GAMEZ** en atención a **INFORME N° 252-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha **06/OCT/2021**, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, lo cual se detalla a continuación: "La administrada no precisa carga familiar alguna al momento de la inspección. De la fachada se describe una con adobe estucado, con puertas de acceso metálicas. Así como también, se verifica que dicha vivienda cuenta con ambientes erigidos con adobe y calaminas, con falso piso y techados con calamina, los mismos que se hallan destinados y tiene el siguiente uso: 01 cocina, 01 dormitorio, 01 cochera y 01 servicio higiénico. Del mismo modo, se verifica en el fondo del predio 01 patio sin techar y piso de tierra. Cabe señalar que de las edificaciones antes expuestas las mismas ocupan un área total aproximada de **48 m²** en el predio inspeccionado y descrito previamente (...). El predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de la posesionaria en el predio", se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° **0006104**, de la revisión y evaluación de los requisitos y documentación que ha cumplido con presentar los administrados, según lo normado en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias se tiene que revisado el Expediente de Tramite Documentario N° 2123343 de fecha 13 de setiembre de 2021, se tiene que la administrada, **Ada Alvarado Gamez**, identificada con DNI N° 04419148, de ocupación docente con domicilio en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio" Mz. J Lt. 22, Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto, Moquegua, solicita: Resolución de inscripción en el padrón definitivo. Por lo que adjunta la siguiente documentación: **ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 04/10/2021, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,619.34 soles, desempeñándose como docente, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjunta copia fedateada de boleta de pago; **ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 04/10/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 8 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2012, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, para el presente caso la posesionaria Doña **ADA ALVARADO GAMEZ**, acredita posesión pacífica, pública y continua desde el año 2012, según **CONSTANCIA DE POSESIÓN** de fecha 12 de setiembre del 2012, en la **Mz C2 LT. 17** de la Asociación de Vivienda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 6230 DEL 03-04-1996

Ciudad Magisterial del Centro Poblado de Chen Chen, documento emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, copia certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, según disposición de INSCRIPCIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA, la denominación anterior de la Mz "C2" Lt. 17 con Partida Registral N° 11026484, actualmente según disposición de INSCRIPCIÓN DEFINITIVA es la Mz. "J" Lt. 22 con Partida Registral N° 11039877; **DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 04/10/2021, donde la recurrente declara que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 04/10/2021, donde la recurrente declara que no cuenta con carga familiar, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y según **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL; DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 04/10/2021, donde la recurrente declara que su estado civil es de SOLTERA, para ello adjunta su DNI, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y asimismo adjunta una copia fedateada de 01 Constancia de Soltería; **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 04/10/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, documento con firma certificada del fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 512-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 01-10-2021, indicando que la recurrente no está registrado en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial 23 de junio" Manzana "J" Lote N° "22" perteneciente al Sector Sub Sector 2B-2 de las Pampas de Chen Chen; **CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 08/09/2021, indicando que la recurrente, si aparece inscrita a su nombre 05 inmuebles inscritos en el Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. La administrada adjunta 05 copias Literales expedidas por SUNARP, indicando que los predios son rurales y están localizados en el Distrito de Carumas, los cuales detallo a continuación: Certificado Literal con Partida N° 11013353, predio rural denominado LAS MAJADAS, va a fls. 17°, 18° y 19°, Certificado Literal con Partida N° 11013294, predio rural denominado LAS MAJADAS, va a fls. 14°, 15° y 16°, Certificado Literal con Partida N° 11013197, predio rural denominado LAS MAJADAS, va a fls. 11°, 12° y 13°, Certificado Literal con Partida N° 11013210, predio rural denominado LAS MAJADAS, va a fls. 08°, 09° y 10°, Certificado Literal con Partida N° 11013199, predio rural denominado LAS MAJADAS, va a fls. 05°, 06° y 07°. Que, a través de **ACTA DE REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA - PROMUVI**, de fecha 08/11/2021, siendo las 09:30 horas, se arriba a los siguientes acuerdos: **E. Casos Especiales por superar los 60 años de edad y por no contar con Carga Familiar en el trámite de Adjudicación de lote de vivienda en Vías de Regularización**; que según punto 2. Sobre el caso Sra. Ada Alvarado Gamez (61 años), con carpeta N° 0006104, quien es posecionaria del lote N° 22 de la manzana "J", de la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de junio" ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B2, Distrito Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; **en la Reunión de Trabajo los miembros de la Comisión especial del PROMUVI, pusieron a consideración el pedido de la administrada y previo análisis y debate, se acordó por UNANIMIDAD, autorizar en continuar con el trámite de Adjudicación en Vías de Regularización, exonerándole para el presente caso el requisito de " NO SER MAYOR DE 60 AÑOS DE EDAD y de CONTAR CON CARGA FAMILIAR"**. Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Inspección, Multa Promuvi Muy Grave, Acta de Autorización de Posesión y Acta de Autorización de Reversión, Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 118.20 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0356971 de fecha 05/10/2021 y Recibo de Pago N° 0370290 de fecha 27/12/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2123343, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM Acuerdo de Concejo N° 095-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña ADA ALVARADO GAMEZ, identificada con DNI N° 04419148, el Lote 22, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
AL F. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 9230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la poseionaria, Doña **ADA ALVARADO GAMEZ**, identificada con DNI Nº 04419148, el **Lote Nº 22, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2**, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física del **Lote Nº 22, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2**, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La poseionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico – legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por la poseionaria, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La poseionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

A: **FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

ADA ALVARADO GAMEZ
DNI Nº 04419148



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA Nº 27972 DEL 26-05-2003
LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

GDUAAT

FOLIO N°
336

ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días..... del mes de del año dos mil veintidos, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la posecionaria Doña **ADA ALVARADO GAMEZ**, identificada con DNI N° 04419148, el **Lote N° 22, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2**, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física del **Lote N° 22, Mz. J Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2**, ubicado en la Asociación "Ciudad Magisterial 23 de Junio", Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el "Acta de Autorización de Reversión" en el momento de la entrega del "Acta de Autorización de Posesión".

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus correspondientes modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
.....
ALF. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
-- Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
POR LA MUNICIPALIDAD

ADA ALVARADO GAMEZ
DNI N° 04419148